

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 13 de marzo de 1998.

VISTO la Resolución N° 208/97 por medio de la cual el Consejo Académico de la Facultad Regional General Pacheco solicita una modificación parcial del Régimen de Correlatividades de la carrera corta Técnico Superior en Programación, y

CONSIDERANDO:

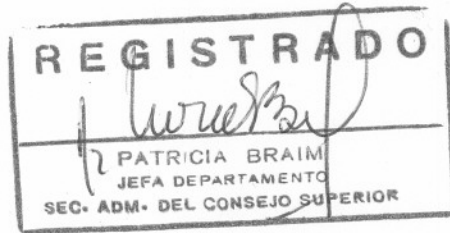
Que la Facultad Regional General Pacheco, a través de la Coordinación Académica de la carrera en cuestión, analizó el Régimen de Correlatividades y consideró conveniente su modificación.

Que sobre el inicio del año académico 1998 no es conveniente efectuar tal modificación y por otra parte el Consejo Superior Universitario autorizó la continuidad de su dictado únicamente durante el mencionado ciclo lectivo.

Que no obstante ello y ante la razonabilidad académica de la propuesta la Comisión de Enseñanza aconseja hacer lugar a lo solicitado como excepción para la Facultad Regional General Pacheco.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

 Por ello,



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

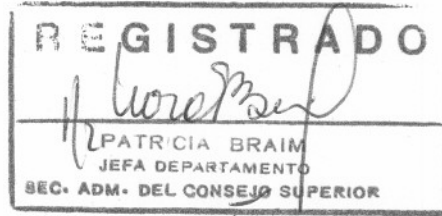
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Exceptuar a la Facultad Regional General Pacheco, del Régimen de Correlatividades correspondiente a las asignaturas PROGRAMACION III y LABORATORIO DE COMPUTACION III -Ordenanza N° 780- de la carrera Técnico Superior en Programación.

ARTICULO 2º.- Establecer para la Facultad Regional General Pacheco el siguiente Régimen de Correlatividades correspondiente a las materias mencionadas en el artículo 1º de la presente resolución:

Código	Asignatura	Para cursar		Para rendir
		Cursada	Aprobada	Aprobada
0210	Programación III	Programación II Laboratorio de Computación II	Programación I	Programación II Laboratorio de Computación II
0214	Laboratorio de Computación III	Programación II Laboratorio de Computación II	Programación I	Programación II Laboratorio de Computación II



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

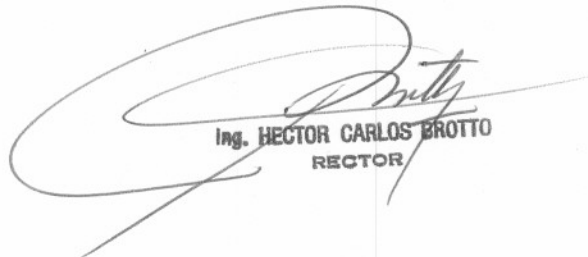
RECTORADO

ARTICULO 3º.- Reconocer la vigencia de lo dispuesto por la presente resolución,
a partir del ciclo lectivo 1997.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 25/98

[Handwritten mark]


Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR


Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C